RTVC-CPS-2218-2025

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RTVC Y EL CONSORCIO OM-2025, IDENTIFICADO CON EL NIT. NO. 901.972.420-9 REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA GISELLE ANDREA CÁRDENAS VILLALBA.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: RTVC REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL CONSISTENTE EN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y TECNOLÓGICA QUE CONFORMA LA RED DE TRASMISIÓN A NIVEL NACIONAL, INCLUYENDO INFRAESTRUCTURA DE TELEVISIÓN ANALÓGICA, TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (TDT) Y ESTACIONES DE RADIO AM/FM.

1.1 ALCANCE AL OBJETO:

Establecer los elementos técnicos, operativos y funcionales requeridos para la contratación de un Contratista especializado, cuyos objetivos principales estarán enfocados en fortalecer y garantizar la capacidad, disponibilidad, eficiencia, escalabilidad y continuidad operacional de la infraestructura física y tecnológica de la red nacional de radio y televisión de RTVC, al igual que satisfacer la demanda de servicios actuales, apoyando en el cumplimiento de la misional de la entidad.

Este modelo responde a la necesidad de la entidad, el cual se desarrollará mediante la implementación de un nuevo enfoque que le permita a RTVC disponer de una sólida infraestructura técnica operativa basada en:

- Mejora de la cobertura.
- El control administrativo, funcional de la operación, automatización de procesos, eficiencia y mejora en la supervisión y gobernanza de la entidad.
- Segmentación funcional y técnica de la red por tipo de estación, tecnología, criticidad y ubicación.
- Priorización operativa, centrada en 225 estaciones actualmente operativas de un total de 335 registradas, con exclusión temporal de aquellas que presentan conflictos jurídicos o condiciones de inaccesibilidad, toda vez que conforme el diagnóstico y alcance de la intervención se efectuará la entrega de su operación al contratista.
- Recuperación del control institucional, mediante la ejecución planificada de visitas técnicas, monitoreo centralizado y reportes verificables.
- La mejora de la eficiencia operativa mediante la automatización de flujos de trabajo y sistemas de información digital para la recopilación de datos que permitan a la entidad tomar decisiones objetivas, basadas en información real orientadas a la mejora continua y optimización de la operación en general.
- Gestión organizada y transparente, asegurando una resolución efectiva y mejora de la satisfacción de los usuarios.
- Centralizar y optimizar la administración de todas las solicitudes, requerimientos, incidentes y problemas relacionados con toda la infraestructura y equipos de la red de transmisión de radio y televisión de RTVC a nivel nacional.

- Reducir el tiempo promedio de interrupción de los servicios en la red de transmisión de RTVC a nivel nacional, por fallas que impacta la cobertura y disponibilidad.
- Aseguramiento de la calidad, disponibilidad, mantenimiento y vida útil de toda la infraestructura y equipos que conforman la red de transmisión de RTVC a nivel nacional en sus estaciones, estudios y repetidoras, compuestas por infraestructura de televisión analógica, televisión digital terrestre (TDT), estudios y estaciones de radio AM/FM.

La contratación no se limita a la ejecución de actividades técnicas, sino que establece con claridad un marco funcional orientado al fortalecimiento de la gobernanza tecnológica de RTVC, conforme a su mandato de garantizar el servicio público de radiodifusión bajo los principios de calidad, cobertura y disponibilidad.

Como estrategia funcional el nuevo modelo de operación y mantenimiento establece visitas técnicas que son el eje operativo del modelo. A diferencia del esquema anterior, su ejecución estará planificada, documentada digitalmente y verificada mediante el sistema de información institucional.

Su alcance incluye:

- Diagnóstico funcional integral a nivel de toda infraestructura física y tecnológica, incluyendo toda la información necesaria como (relación de inventarios, equipos, sistemas, ubicaciones a nivel geográfica de las estaciones, entre otros aspectos relevantes de la red en su globalidad.
- Ejecución de actividades programadas y generación de informes.
- Generación de planes de acción preliminares por estación.
- Información actualizada oportunamente al sistema institucional.
- Acuerdos de Niveles de servicio

El proyecto incluye actividades de entrega, diagnostico, verificación, revisión técnica y mantenimiento preventivo de las estaciones que hacen parte de la infraestructura de RTVC en todo el país, abarcando estaciones operativas, no operativas, siniestradas y las de la Fase VII de TDT, en sus diferentes tipos: primarias, secundarias, AM y estudios de radio. Dentro de las tareas se encuentran la revisión y validación de inventarios, firma de actas de conformidad, conceptos técnicos sobre el estado de funcionamiento y la realización de mantenimiento preventivo en dos etapas, con el fin de garantizar que las estaciones sigan funcionando correctamente, que los equipos se mantengan en buen estado y que se cumpla con los estándares técnicos exigidos.

Para esto, la Entidad organizó su plan de trabajo de forma que todas las partes cuenten con una línea base clara desde el inicio del contrato, la cual será ajustada y aprobada al comenzar su ejecución. Además, durante la ejecución se hará la entrega progresiva de las estaciones al Contratista, de manera planificada, para asegurar que estas se mantengan en operación continua y evitar cualquier afectación en el servicio.

Para esto, la Entidad organizó su plan de trabajo de forma que todas las partes cuenten con una línea base clara desde el inicio del contrato, la cual será ajustada y aprobada al comenzar su ejecución. Además, durante la ejecución se hará la entrega progresiva de las estaciones al Contratista, de manera planificada, para asegurar que estas se mantengan en operación continua y evitar cualquier afectación en el servicio.

En conclusión, el modelo operativo diseñado por RTVC configura una arquitectura técnica más segmentada, controlada y respaldada tecnológicamente, orientada a optimizar la operación integral de la red nacional de estaciones. La incorporación de un sistema de información institucional, la digitalización de procesos, la implementación de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) específicos y la trazabilidad detallada por estación permitiendo superar las restricciones estructurales, tecnológicas, financieras y operativas del esquema AOM anterior.

Este enfoque garantiza un mayor control institucional sobre la infraestructura, fortalece los mecanismos de supervisión y transparencia, y contribuye a la sostenibilidad operativa y patrimonial del servicio público de radiodifusión. Asimismo, alinea la gestión técnica con los principios de eficiencia, calidad, cobertura, responsabilidad y mejora continua, en consonancia con el mandato constitucional y legal que rige la misión de RTVC como gestor del Sistema de Medios Públicos.

En consecuencia, y de conformidad con los documentos del proceso contractual que antecedió a la suscripción del presente contrato, se deberá dar cumplimiento al siguiente cronograma/Plan de Trabajo:

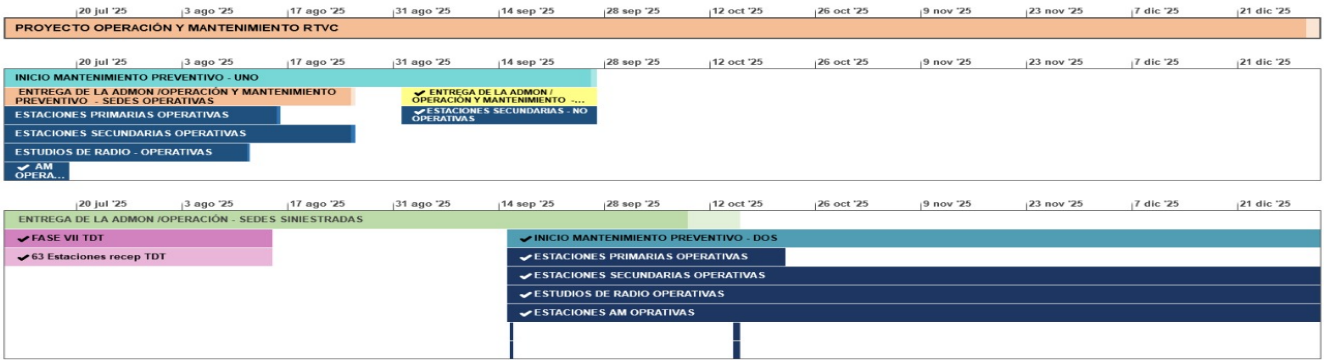

El mismo deberá ser ajustado de conformidad con la fecha inicio del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario.2.Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC.3.Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor y/o interventor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. 4.Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución de este hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 6. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por -RTVC S.A.S.7.Entregar al supervisor y/o interventor del contrato al inicio del contrato y cada que sea requerido por el supervisor y/o interventor del contrato, copia del documento que acredite el cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en su empresa.8.Asistir a

las reuniones que se programe RTVC para el seguimiento del asunto objeto del contrato.9.Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás Contratista es, servidores y funcionarios de -RTVC S.A.S. - bajo los principios de buena conducta ética y moral, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente negocio jurídico.10.Informar por escrito al supervisor y/o interventor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad.11.Ejecutar el objeto del contrato con la diligencia y oportunidad requerida, teniendo como referente los principios de calidad en los tiempos de ejecución establecidos.12.Cumplir con los lineamientos y especificaciones técnicas del Servicio y conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral de la presente contratación.13.Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC S.A.S.14.Custodiar y velar por la seguridad de las instalaciones y el personal requerido para el cumplimiento del contrato, cuando sea necesario y bajo su propio riesgo sin que esto represente un costo adicional para la Entidad. RTVC no se hará responsable por pérdida total o parcial de los equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del CONTRATISTA, a quien podrá serle descontado el valor del daño a cargo de la contraprestación que habrá de recibir.15. Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés. 16.Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

PARÁGRAFO. Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el CONTRATISTA manifiesta que: i) se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato; ii) conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de RTVC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; iii) conoce y acepta la aplicación del Manual de Contratación de RTVC al contrato a celebrar, y iv) declara que el personal que ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con RTVC, de suerte que la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Realizar el KickOff del proyecto (reunión de inicio de proyecto) con base en los pliegos de condiciones y suscribir el acta de inicio, una vez legalizado el contrato. Lo anterior, bajo los lineamientos del PMI (Project Management Institute). Como parte del protocolo de inicio del proyecto, el Contratista deberá presentar con la firma del acta de inicio, con base en los lineamentos de la Entidad, que incluya como mínimo, los siguientes elementos y bajo los lineamientos del PMI. -Objetivos -Entregables -Recursos Humanos. - Actividades a desarrollar. - Riesgos del proyecto. - Indicadores de seguimiento y Calidad. - Matriz de comunicaciones. - Control de Cambio. - Reuniones de seguimiento. - Cronograma.**2.** Realizar los mantenimientos predictivos, preventivos y correctivos respecto de los activos que conforman la infraestructura de televisión analógica, televisión digital terrestre (TDT), estudios y estaciones de radio AM/FM, garantizando su correcto y continuo funcionamiento, así como la preservación y prolongación de la vida útil de los activos., dando cumplimiento a los Acuerdos de Niveles de Servicios-ANS. **3**.Todo servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se prestará mediante una orden de trabajo física, autorizada y firmada por el supervisor y/o interventor y/o interventor del contrato o su respectivo apoyo a la supervisión. Los formatos o modelos de órdenes de trabajos llevarán un consecutivo y estas deberán ser suministradas por el futuro Contratista al supervisor y/o interventor del contrato para su validación y aprobación. **4.**Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los

estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, la oferta presentada y los demás documentos anexos del proceso de selección y que forman parte integral del presente contrato. **5**.Garantizar que los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos a realizar no afecten el buen funcionamiento de las estaciones; así como tampoco de las características operativas, funcionales, de configuración y diseño internas o externas de la infraestructura en general.**6**. Utilizar repuestos originales y para casos especiales los homologados, previa información y autorización del supervisor y/o interventoría del contrato.**7.** Marcar los repuestos instalados con herramientas o marcadores idóneos que permitan su trazabilidad para efectos de control y supervisión, cuando el supervisor y/o interventor lo requiera. Se debe realizar registro fotográfico el cual debe venir con el informe y facturación en forma mensual o cuando sea requerido por el supervisor y/o interventor. **8.**Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique.**9.** Brindar el soporte técnico en sitio de acuerdo con lo exigido en los anexos técnicos. **10**.Reemplazar los elementos en los términos de tiempo y oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten deterioro, defectos, fallas en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique.**11.**Contar con el personal idóneo suficiente que pueda desplazarse junto con sus herramientas a cualquiera de las estaciones o estudios objeto del presente contrato cuando así se requiera, a efectos de realizar reparaciones imprevistas a las estaciones que presenten algún inconveniente, no debe sobrepasar los tiempos establecidos por la entidad, mediante el canal dispuesto por parte del supervisor y/o interventor del contrato, con el objetivo de no retrasar la operación. **12**.Garantizar que todo el personal administrativo y técnico porte y haga uso en un lugar visible de la identificación o carnet, porte el comprobante de pago parafiscal, carnet de ARL, así como tener y hacer uso adecuado de los elementos de protección personal necesarios para realizar las actividades. Los documentos los puede remitir digital o portarlos físicamente.**13.** Cumplir a cabalidad con los requerimientos establecidos en los documentos técnicos que hacen parte integral del contrato y los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS. Aplicables a todos los servicios contratados, después de efectuada la aprobación de las actividades por parte del supervisor y/o interventor del contrato.**14.** Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo, se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se deberá advertir dicha situación ante el supervisor y/o interventor y contar con el visto bueno previo del supervisor y/o interventor del contrato, quien será el único autorizado para verificar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos. **15**.Cumplir con las garantías y calidad del servicio prestado establecidos en los anexos que forman parte integral del contrato. Rehacer y corregir por su cuenta y riesgo, los servicios no recibidos a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor de contrato, por causa de servicios mal ejecutados, indebida utilización o instalación de repuestos e insumos con especificaciones inferiores o diferentes a las requeridas o por mala instalación de partes, diferente o inferior a lo requerido por el supervisor y/o interventor del contrato. Las actividades que deban rehacerse no implican la modificación del plazo de ejecución del contrato, el programa de trabajo o el valor pactado. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios que debe aportar el proponente. **16**.Responder por los daños ocasionados a causa de la indebida manipulación de los equipos de transmisión y de comunicación dentro y fuera de la estación, durante los procesos de mantenimiento o pruebas, los cuales deben ser asumidos por el contratista, sin ningún costo para la entidad.**17**. El contratista debe de tener en cuenta que los elementos, dispositivos, componentes, equipos, sistemas, infraestructura física que requieran mantenimiento tanto correctivo como preventivo son de carácter oficial y estarán bajo la custodia del contratista. En caso de requerirse el desarrollo de pruebas a elementos, dispositivos, componentes, equipos, sistemas e infraestructura física deberá notificarse al supervisor o a quien este designe y/o interventor del contrato, antes y después de su realización. **18**.Elaborar hojas de vida por cada uno de los equipos y estaciones a los cuales se les preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. Estas hojas de vida deberán

contener la información detallada de los equipo y estaciones; así mismo se deben registrar las acciones de intervención que se les realicen a los equipos, indicando el tipo de mantenimiento (correctivo, preventivo), fecha y hora, actividades desarrolladas, número de orden y valor del servicio. Las hojas de vida deben actualizarse y entregarse mensualmente a la fecha de corte de la respectiva facturación. **19**.Llevar un registro del valor ejecutado del contrato, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, con el objeto de no prestar servicios de mantenimiento que excedan el valor del contrato. Dicho registro deberá remitirse mensualmente al supervisor y/o interventor del contrato por los medios físicos y/o digitales según las indicaciones del supervisor y/o interventor.**20**.Realizar el mantenimiento con la herramienta y equipo idóneo.**21**.Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en las estaciones en el horario comprendidos mínimo entre lunes a viernes de 8:00 a. m a 5:00 p. m y los sábados en el horario de 8:00am a 12:00m, horario continuo, o de acuerdo a las necesidades o demanda del servicio.**22**.Presentar las facturas periódicamente con IVA Incluido (cuando aplique), detallando la estación donde se prestó el servicio, las actividades ejecutadas, los repuestos instalados y la mano de obra. Así mismo, dentro del valor de la mano de obra se deben incluir los insumos del servicio de mantenimiento. Los insumos no se reconocerán como ítems independientes, por lo tanto, se entienden incluidos dentro del precio de la mano de obra.**23.**Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico profesional idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones de personal operativo mínimo requerido en el presente proceso de selección.**24.**Dotar al personal con los elementos de protección personal y seguridad industrial requerida para el desarrollo de su trabajo, curso de alturas cuando sea requerido, cumpliendo con la normatividad establecida en el Decreto 1072 de 2015, y normatividad de SST.**25**.Garantizar los canales de comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento el contacto para el seguimiento a la prestación del servicio. Para tal fin, el oferente seleccionado, al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato, deberá enviar al supervisor y/o interventor del contrato un esquema detallado del personal de apoyo (canales de comunicación y/o de interacción permanente, directorios telefónicos etc.).**26**.Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la propuesta y las especificaciones técnicas mínimas requeridas en los anexos, las que se consignen en otras cláusulas del mismo y las que se desprendan o deriven de la ejecución contractual. **27**.Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que la supervisión y/o interventoría le solicite, los cuales deberán estar disponibles durante el plazo de este y dos (2) años más.**28**. Presentar los informes que le sean requeridos de acuerdo con las necesidades o demanda de la entidad y en los tiempos estipulados por la misma, permitiendo la validación de todas de planeación, ejecución, control, seguimiento de todas las actividades establecidas en el contrato y en sus anexos. **29**.Presentar un informe mensual o cuando sea requerido por la supervisión y/o interventoría por tipo de servicio prestado, dirigido al supervisor y/o interventor del contrato que designe la entidad, en formato archivo plano en Excel y entregar máximo a los primeros 5 días hábiles del mes. El Informe mensual debe tener como mínimo el siguiente encabezado de información: Número de orden de trabajo, tipo de mantenimiento (correctivo, preventivo), cambio (lubricantes, filtros entre otros), fecha del servicio, cantidad y descripción de los repuestos, valor unitario, valor mano de obra, valor factura, valor IVA y valor total factura.**30**.Mantener los equipos técnicos y electrónicos de medición debidamente calibrados y certificados por un laboratorio especializado o autoridad competente de acuerdo con sus normas técnicas, cuando a ello aplique, así mismo, la herramienta utilizada para realizar los mantenimientos, deben tener una calibración no superior a un año.**31**.Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato, de cualquier situación irregular que pueda afectar la correcta y normal ejecución del servicio.**32**.Mantener vigente los precios ofertados, sin formula de reajuste y garantizar la disponibilidad de los equipos y herramientas durante el tiempo del contrato.**33**.El representante Legal, personal administrativo y personal operativo responsable de los mantenimientos preventivos y correctivos que intervengan en la ejecución del contrato deben garantizar la reserva y confidencialidad de la información tanto de las estaciones como de los procesos y costos relacionados con dicho contrato. **34**.Atender y acatar las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor y/o

interventor dentro de la ejecución del contrato. **35**.Pagar y acreditar, el pago de los aportes para el sistema de seguridad social integral en los términos previstos en la ley. **36**.Pagar los impuestos, tasas y contribuciones y demás emolumentos que se requieran. **37**.Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento y normal ejecución de su objeto.**38**.Controlar la ejecución del presupuesto contractual a efectos de tomar las medidas que correspondan previo agotamiento del mismo, cuando se requiera continuar con la prestación del servicio.**39.**Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.**40.**Realizar la recolección de los residuos peligrosos, RAEES y residuos especiales generados como resultado de todas las actividades contratadas en toda la infraestructura física y tecnología de la red de televisión analógica, televisión digital terrestre (TDT), estudios y estaciones de radio AM/FM de RTVC a nivel nacional.**41**.El Contratista deberá realizar un site survey técnico y operativo en cada una de las estaciones asignadas como parte del objeto contractual, con el fin de verificar las condiciones reales del sitio, actualizar la información técnica, inventarios y establecer la línea base para la planeación, programación y ejecución de actividades de mantenimiento, operación o intervención. El site survey deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: Cobertura técnica y física del levantamiento, Verificación de estado estructural, eléctrico y tecnológico del sitio, Inspección visual y funcional de todos los equipos instalados, Diagnóstico de la infraestructura de soporte (torres, casetas, sistemas de respaldo, sistemas de climatización, etc.).**a**. Inventario actualizado y documentado: Registro completo de activos con identificación por serial, marca, modelo y estado functional, Registro fotográfico de cada subsistema y componentes críticos, Identificación de equipos fuera de servicio, faltantes o en condición de obsolescencia. **b.** Condiciones ambientales y de accesibilidad: Caracterización de riesgos físicos, ambientales y de seguridad, Georreferenciación del sitio (coordenadas GPS), Análisis de condiciones logísticas para futuras intervenciones. **c.** Informe técnico estandarizado: Carga de la información recolectada al sistema de información institucional definido por RTVC, Presentación del informe individual por estación, en formato validado por la interventoría y supervisión. **d.** Plazo y periodicidad: El site survey deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días calendario contados a partir del inicio de la operación por estación., Será obligatorio actualizar el site survey mínimo una vez por año, o cada vez que se realice una intervención mayor, traslado, siniestro o cambio de estado funcional de la estación, El incumplimiento de esta obligación será causal de aplicación de penalidades contractuales por omisión de entrega de insumos técnicos requeridos para la supervisión y planeación de la red, sin perjuicio de otras acciones contractuales a que haya lugar.**42**.El Contratista debe adelantar todas las actividades correspondientes a la entrega de la totalidad de los servicios prestados, registros, documentación, inventarios actualizados por estación y demás entregables que sean requeridos por la entidad y/o la interventoría en la etapa de cierre del contrato. **43.**El Contratista deberá gestionar los residuos conforme al marco normativo ambiental aplicable, anexando los permisos y licencias respectivas de gestores externos.**44.** Crear y mantener durante toda la vigencia del plazo contractual y un (1) año más, un repositorio digital de la información atinente a la ejecución contractual, al cual se deberá garantizar acceso continuo a la RTVC y que se debe actualizar semanalmente. **45.**Suministrar y mantener durante toda la vigencia del plazo contractual un sistema de información con acceso garantizado a la RTVC de manera permanente y que permita contar con la información atinente al estado de los activos de la infraestructura, estado de cumplimiento de los pagos de servicios públicos domiciliarios, estado de suscripción, vigencia, ejecución y pagos de los contratos de arrendamiento, comodato y demás atinentes a las estaciones, individualmente consideradas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DE RTVC: 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. 4. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución

del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. Las demás inherentes al objeto contractual**.**

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única y ii) expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para RTVC ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes.

CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.725.653.989),** IVA incluido, amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3823 y 3833, expedidos el 19 de junio de 2025. RTVC desembolsará y/o cancelará el valor del Contrato, de la siguiente manera:

Anticipo: por valor equivalente al veinte por **ciento (20%)** del valor del contrato una se haya suscrito el acta de inicio, presentación de cronograma de trabajo y arquitectura del sistema de información. El contratista deberá consignará al a RTVC los rendimientos financieros que se generen por el anticipo otorgado. El Anticipo se somete integralmente a las disposiciones de los artículos 40 de la Ley 80 de 1993, Parágrafo; 91 de la Ley 1474 de 2011, y 35 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013. En cumplimiento de la última de las disposiciones citadas, debe ser depositado en un patrimonio autónomo, resultado de la celebración de contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos, celebrado entre el Contratista y una Entidad Fiduciaria autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera. Los recursos del Patrimonio Autónomo han de ser invertidos exclusivamente en la atención de costos y gastos inherentes a la prestación de los servicios contratados, así como en los demás conceptos requeridos para la puesta en ejecución de los Servicios materia del Contrato. El Anticipo será transferido al Patrimonio Autónomo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada de certificación sobre la constitución del mismo y de la cuenta bancaria a la que debe ser transferidos los recursos, debidamente aprobada por el Supervisor y/o interventor y la Interventoría, una vez suscrita el Acta de Inicio de la ejecución contractual y aprobados también por RTVC y la interventoría el contrato de fiducia y el amparo correspondiente de la Garantía Única. El valor del Anticipo debe ser amortizado por el Contratista durante el Período de Operación y Mantenimiento de los Servicios materia del Contrato, mediante el descuento de sumas de dinero de las Facturas Mensuales por concepto de la prestación efectiva de aquellos, incluida la parte proporcional correspondiente al valor del Aprovisionamiento, a entera satisfacción de la Interventoría y la entidad, sumas que en total deben resultar equivalentes al quince (20%) de manera que al final de la ejecución contractual se haya amortizado el ciento por ciento (100%) del valor del Anticipo. El manejo y la inversión del Anticipo están sometidos a penalizaciones por retrasos imputables a la responsabilidad y diligencia del Contratista.

Pagos por Ejecución Mensual: Los pagos al Contratista se realizarán sobre la base de cortes mensuales de actividades, que dependerán de los mantenimientos preventivos, correctivos y demás servicios ejecutados durante el periodo objeto de cobro, aplicando los valores ofertados por el contratista, previa certificación de la Interventoría respecto de los Servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción durante el mes objeto de cobro, incluidas prestaciones complementarias, contra presentación de facturas de venta sometidas a la Entidad en el curso del mes siguiente al que es objeto de facturación. El valor de cada pago mensual se ajustará por razón de los siguientes conceptos: - Los descuentos y las penalizaciones que resulten procedentes de

acuerdo con el comportamiento de los Servicios durante el período mensual de que se trate, según Niveles de Servicio, ANS. - La revisión de tarifas y Niveles de Servicio, ANS, previo acuerdo entre las partes, con fundamento en los términos establecidos. - Los Servicios que se presten por demanda, de conformidad con los anexos que forman parte integral del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor y/o interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar, radicar y hacer entrega formar al supervisor del contrato y/o la interventoría, la documentación e informes necesarios y exigidos por el supervisor y/o la interventoría que acredite el cumplimiento de sus obligaciones a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones internas de la Entidad y en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada por el Contratista o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor del contrato se pagará al Contratista mes vencido según los servicios prestados y facturados en debida forma. Tales montos se irán descontando del valor total del contrato, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato y documento que acredite los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. EL VALOR, incluye la totalidad de costos directos e indirectos, involucrados con el suministro y que el Contratista debe realizar para el cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO 1: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del Contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular No. 008 del 26 de julio de 2024, la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya.

PARÁGRAFO 2: El presente contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Manual de Contratación de RTVC, expedido por la Oficina Asesora Jurídica.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de RTVC S.A.S. una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Buen Manejo y Correcta Inversión de los recursos del Anticipo	100%	Valor total del Anticipo	Entre la fecha del Acta de Inicio y hasta la de amortización total del Anticipo.

Cumplimiento	30%	Del valor total del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato, por el tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20%	Del valor total del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato, por el tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	5%	Del valor total del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato, durante el término de su vigencia y 3 años más.
Responsabilidad civil extracontractual (que, además, comprenda perjuicios extrapatrimoniales, actos de Contratistaes, subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios)	N/A	2000 SMMLV	A partir de la fecha de suscripción del contrato, durante toda su vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose de pólizas de cumplimiento, las mismas deberán ser expedidas a nombre de RTVC S.A.S., a favor de Entidades Públicas con régimen privado de contratación, cuando el proceso sea para la adquisición de bienes y servicios de carácter misional, como sucede en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las garantías referidas en esta cláusula deben constituirse y cargarse en la plataforma electrónica SECOP II una vez se perfeccione el contrato, para su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el Contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión o interventoría y control en la ejecución del contrato, la ejercerá el **DIRECTOR DE TECNOLOGIAS CONVERGENTES** de acuerdo con lo establecido en los artículos83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, o por quien designe el Ordenador del Gasto o el GERENTE en su calidad de ordenador del gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido. Igualmente, fungirán como apoyo a la supervisión la Dirección de Canal Institucional, la Dirección de Señal Colombia, la Dirección de Radio Nacional de Colombia y la Dirección de Radiónica, según lo determine cada subgerente. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prórrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN O SUBCONTRACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de RTVC S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: RTVC S.A.S. podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. c) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de RTVC S.A.S. e) Cuando la Entidad tenga pruebas que demuestren una presunta falsedad en la documentación entregada por el contratista y que haya servido de soporte para su contratación.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que RTVC S.A.S. deberá dar aplicación al siguiente procedimiento para dar por terminado de manera unilateral y anticipada el contrato:

1. EL CONTRATANTE deberá remitir al CONTRATISTA una comunicación contentiva de las razones por las cuales considera es procedente dar por terminado el Contrato y le solicitará al CONTRATISTA que rinda las explicaciones que considere pertinentes frente a los motivos invocados.
2. Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la comunicación, EL CONTRATISTA deberá pronunciarse sobre los motivos invocados por EL CONTRATANTE, remitir las pruebas y rendir las explicaciones que considere pertinentes.
3. Una vez recibido el pronunciamiento del CONTRATISTA o fenecido en silencio el termino para ello, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato si estima que las explicaciones y pruebas remitidos por EL CONTRATISTA no desestiman los motivos invocados.
4. EL CONTRATANTE podrá disponer que se lleve a cabo la practica de pruebas que considere necesarias para esclarecer las razones o situaciones consideradas como sustento de la terminación del contrato, o aquellas que EL CONTRATISTA solicite al pronunciarse sobre el aviso del numeral primero (1°).
5. Cuando EL CONTRATISTA reciba el aviso de terminación anticipada, total o parcial, deberá entregar a EL CONTRATANTE todos los documentos relacionados con el contrato. Lo contenido en la presente cláusula no generará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los contratos de prestación de servicios, por regla general, no requieren ser liquidados, sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo en los plazos y formatos establecidos por RTVC S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR. Las partes acuerdan la aplicación de las siguientes reglas para la gestión de los eventos constitutivos de fuerza mayor que ocurran durante la ejecución del contrato:

a. El CONTRATISTA únicamente estará exonerado del cumplimiento de las obligaciones previstas a su cargo en el presente contrato, en los casos de fuerza mayor y caso fortuito, entendidos estos en los términos del artículo 64 del Código Civil, siempre que se demuestre una relación causal, de conexidad directa, entre el hecho y la obligación incumplida.

b. En todo caso, solo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional a la fuerza mayor o al caso fortuito, y entrará el CONTRATISTA a responder por el incumplimiento que no tenga una relación causal proporcional con los hechos alegados para exonerar su responsabilidad.

c. La ocurrencia de circunstancias que únicamente afecten a alguna de las partes y que se presenten con ocasión de la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito, serán asumidas por cada una de ellas, sin que haya lugar a indemnizaciones a favor del perjudicado ni reclamaciones reciprocas.

d. Por la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA acepta la distribución de riesgos efectuada entre las partes en la matriz de riesgos del proceso de selección que antecedió a la celebración del contrato y reconoce que los recursos que obtenga por la ejecución del contrato es considerada y será considerada, para todos los efectos legales, de manera clara e irrevocable, como una remuneración suficiente y adecuada a la distribución de riesgos del contrato.

e. Por lo anterior, el CONTRATISTA no podrá solicitar ningún tipo de compensación, reclamación o ajuste, derivados del desarrollo, ejecución o interpretación del presente contrato o de la asignación de riesgos que le corresponda.

f. El CONTRATISTA se compromete a asumir los riesgos que se le presenten y a mitigarlos mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, jurídico y tributario, que le permitan cubrir las contingencias previsibles, para estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas, que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a la actividad contratada, en los términos y condiciones contempladas en el presente contrato.

CLÚAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados de conformidad con el artículo 1595 del Código Civil y/o para exigir el cumplimiento pleno de las obligaciones dejadas de atender.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de RTVC S.A.S una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011, y en ese sentido, se abstiene de realizar cualquier acción que contravenga dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, o terminación del contrato y en general sobre los derechos y

obligaciones derivados del mismo se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes podrán tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior, no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, cualquiera de las partes pueda acudir al Juez Natural del Contrato, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) por la configuración de las causales de terminación anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de (02) meses siguientes a la terminación del contrato por cualquier causa, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, cualquiera de las partes podrá solicitar la liquidación del contrato al Juez Natural del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a RTVC o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA será responsable y se obliga a defender e indemnizar a EL CONTRATANTE ante cualquier reclamo, acción o pretensión de sus empleados, contratistas o de terceros, por daños, pérdidas, lesiones personales o muerte causados con ocasión de la ejecución de los servicios por parte de EL CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas o proveedores.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA VIGESIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA: se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERO- DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos; b) reglas de participación c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal d) propuesta y los demás documentos del proceso y los que se generen durante la ejecución del contrato.

Revisó: Victoria Grillo Vargas – Coordinadora de Procesos de Selección y Contratación
Proyectó: Alejandra Gonzalez Mahecha – Abogada Contratista – Coordinación Procesos de Selección y Contratación